



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



EXPEDIENTE: R.R.A.I./0434/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA.

COMISIONADO PONENTE: C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0434/2022/SICOM interpuesto por el recurrente [REDACTED] por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, “Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca”, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Solicitud de información.

Con fecha dos de mayo de dos mil veintidós, el ahora recurrente denominado [REDACTED] realizó una solicitud de información al Sujeto Obligado “Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca” misma que fue registrada mediante folio 201182822000013, en la que requirió lo siguiente:

“Solicito a los SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA proporcione la Documentación de las obras y/o proyectos con recursos de DEUDA CONTRATADA Y/O REFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021, Anexo archivo con la solicitud especifica de la documentación requerida.” [sic]

El archivo que menciona el recurrente, contenía un archivo compuesto por doce hojas en formato PDF con la siguiente información:





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



A) DE LA BANCA DE DESARROLLO CRÉDITO BANOBRAS 2000 MDP (IPP) 2020

Documentación de la obra: "INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO EN OAXACA DE JUÁREZ, ETAPA: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO, EN OAXACA DE JUÁREZ"

1	REGISTRO DE LA OBRA EN BANCO DE PROYECTOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
1.1	Registro del PPI al BPPIP	Un archivo por cada proyecto
1.2	Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente	Un archivo por cada proyecto
2.0	PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
2.1	Documento que acredite la tenencia de la tierra	Un solo archivo
2.2	Acreditar que la obra se ajusta al Plan de desarrollo Estatal	Un solo archivo
2.3	Constancia de alineamiento y uso de suelo del predio	Un solo archivo
2.4	Licencia y/o permiso de Construcción	Un solo archivo
2.5	Oficio de información de infraestructura urbana existente	Un solo archivo
2.6	Acta de aceptación de la obra por la comunidad y liberación de derechos de vía	Un solo archivo
2.7	Dictamen de Factibilidad Social, Económica y Técnica.	Un solo archivo
2.8	Acreditación vigente del Director Responsable de Obra.	Un solo archivo
2.9	Levantamiento Topográfico	Un solo archivo
2.10	Estudio de Mecánica de Suelos	Un solo archivo
2.11	Estudio y resolutive de impacto ambiental y urbano	Un solo archivo
2.12	Memoria técnica descriptiva del proyecto	Un solo archivo
2.13	Croquis de macro y micro localización	Un solo archivo
2.14	Memoria de cálculo y diseño estructural	Un solo archivo
2.15	Memoria de cálculo y diseño de instalaciones	Un solo archivo
2.16	Descripción del procedimiento constructivo y paquete de especificaciones generales y particulares de construcción.	Un solo archivo
2.17	Planos Ejecutivos	Un archivo por plano del proyecto
2.18	Número generadores de obra	Un solo archivo
2.19	Tarjetas de precios unitarios	Un solo archivo
2.20	Programa de ejecución de obra	Un solo archivo
2.21	Presupuesto desglosado por conceptos y por partidas	Un solo archivo
2.22	Para perforación y/o reposición de pozos profundo para agua potable anexar estudios geofísicos	Un solo archivo
3.0	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR OBRA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIONES	ENTREGAR EN FORMATO PDF
3.1	Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de Sefin a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública	Un solo archivo
3.2	Oficios de solicitud de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
3.3	Oficios de autorización de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
4.0	ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINA EL TIPO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
4.1	Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría.	Un solo archivo
5.0	DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE: ESTUDIO DE MERCADO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, INCLUIR EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CONFORME A LAS BASES DEL TIPO DE LICITACIÓN	
5.1	RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
5.2	Estudio de mercado	Un solo archivo
5.3	Propuestas técnicas y económicas de los participantes	Un archivo por cada empresa
5.4	Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación.	Un solo archivo
5.6	Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación.	Un archivo por cada empresa
5.7	Contrato de obra	Un solo archivo
6.0	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
6.1	Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
6.2	Acta de integración de Comité de Obra	Un solo archivo



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



6.3	Acta de integración de Comité de Atención y Contraloría Social	Un solo archivo
6.4	Escrito de designación del Residente de Obra	Un solo archivo
6.5	Escrito de designación del Superintendente de Obra	Un solo archivo
6.6	Escrito de designación de Supervisor	Un solo archivo
6.7	Escrito de inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.8	Nota de apertura en bitácora de obra	Un solo archivo
6.9	En caso de diferimiento de obra anexar convenio y endoso de fianza	Un solo archivo
6.10	Acta de entrega de disposición del inmueble e inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.11	Escrito de entrega de estimación	Un solo archivo
6.12	Seguimiento, revisión y autorización de pago de la estimación	Un solo archivo
6.13	Caratula de estimación	Un solo archivo
6.14	Estado de cuenta	Un solo archivo
6.15	Resumen de estimación	Un solo archivo
6.16	Conceptos que integran la estimación	Un solo archivo
6.17	Números Generadores	Un solo archivo
6.18	Reporte fotográfico (Antes, durante y después)	Un solo archivo
6.19	Croquis de ubicación	Un solo archivo
6.20	Estudios y/o pruebas de laboratorio (registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencia natural, mecánica de suelos, topografía, pruebas de laboratorio, análisis físico químicos de agua y los que apliquen de acuerdo al tipo de obra)	Un solo archivo
6.21	Notas de bitácora (Copias)	Un solo archivo
6.22	Autorización de estimación de los trabajos ejecutados	Un solo archivo
6.23	Concentrado de volúmenes de obra	Un solo archivo
6.24	Avance Físico	Un solo archivo
6.25	Copia de factura (Con el seguimiento, revisión y envío de factura de estimación)	Un solo archivo
6.26	Seguimiento de factura	Un solo archivo
6.27	Escrito de término de los trabajos	Un solo archivo
6.28	Acta de verificación de los trabajos	Un solo archivo
6.29	Presupuesto definitivo	Un solo archivo
6.30	Sabana de finiquito	Un solo archivo
6.31	Plano definitivo de la obra	Un solo archivo
6.32	Fianza de vicios ocultos	Un solo archivo
6.33	Acta de finiquito	Un solo archivo
6.34	Acta entrega-recepción	Un solo archivo
6.35	Escrito de aceptación y no adeudo	Un solo archivo
6.36	Acta entrega de beneficiarios	Un solo archivo
6.37	Solicitud de liberación de fianzas de cumplimiento y de anticipo	Un solo archivo
7	DOCUMENTO O PRUEBAS QUE DE MANERA INDUBITABLE AVALAN LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA	ENTREGAR EN FORMATO PDF Y/O VIDEO EN MP4
7.1	Si es obra de agua potable acreditar que la red y/o tanques de almacenamiento suministran a los beneficiarios el servicio	Un solo archivo
7.2	En construcción de plantas de tratamiento de agua potable acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.3	En construcción de plantas de tratamiento de agua residual acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.4	En redes de starjeas acreditar funcionamiento y descarga a plantas de tratamiento	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
8	OFICIOS, ESCRITOS O PROCEDIMIENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y/O CESIONES DE DERECHO DE COBRO	ENTREGAR EN FORMATO PDF
8.1	Anexar ejecución o solicitud de reclamo a la afianzadora por anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
8.2	Anexar convenio de cesión de derechos de cobro	Un solo archivo



B) DE LA BANCA COMERCIAL, CRÉDITO SANTANDER 1000 MDP (IPP) 2020

Documentación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR RÍO BLANCO EN OAXACA DE JUÁREZ"

1	REGISTRO DE LA OBRA EN BANCO DE PROYECTOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
1.1	Registro del PPI al BPPIP	Un archivo por cada proyecto
1.2	Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente	Un archivo por cada proyecto
2.0	PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
2.1	Documento que acredite la tenencia de la tierra	Un solo archivo
2.2	Acreditar que la obra se ajusta al Plan de desarrollo Estatal	Un solo archivo
2.3	Constancia de alineamiento y uso de suelo del predio	Un solo archivo
2.4	Licencia y/o permiso de Construcción	Un solo archivo
2.5	Oficio de información de infraestructura urbana existente	Un solo archivo
2.6	Acta de aceptación de la obra por la comunidad y liberación de derechos de vía	Un solo archivo
2.7	Dictamen de Factibilidad Social, Económica y Técnica.	Un solo archivo
2.8	Acreditación vigente del Director Responsable de Obra.	Un solo archivo
2.9	Levantamiento Topográfico	Un solo archivo
2.10	Estudio de Mecánica de Suelos	Un solo archivo
2.11	Estudio y resolutive de impacto ambiental y urbano	Un solo archivo
2.12	Memoria técnica descriptiva del proyecto	Un solo archivo
2.13	Croquis de macro y micro localización	Un solo archivo
2.14	Memoria de cálculo y diseño estructural	Un solo archivo
2.15	Memoria de cálculo y diseño de instalaciones	Un solo archivo
2.16	Descripción del procedimiento constructivo y paquete de especificaciones generales y particulares de construcción.	Un solo archivo
2.17	Planos Ejecutivos	Un archivo por plano del proyecto
2.18	Número generadores de obra	Un solo archivo
2.19	Tarjetas de precios unitarios	Un solo archivo
2.20	Programa de ejecución de obra	Un solo archivo
2.21	Presupuesto desglosado por conceptos y por partidas	Un solo archivo
2.22	Para perforación y/o reposición de pozos profundo para agua potable anexar estudios geofísicos	Un solo archivo
3.0	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR OBRA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIONES	ENTREGAR EN FORMATO PDF
3.1	Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de Sefin a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública	Un solo archivo
3.2	Oficios de solicitud de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
3.3	Oficios de autorización de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
4.0	ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINA EL TIPO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
4.1	Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría.	Un solo archivo
5.0	DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE: ESTUDIO DE MERCADO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, INCLUIR EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CONFORME A LAS BASES DEL TIPO DE LICITACIÓN	
5.1	RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
5.2	Estudio de mercado	Un solo archivo
5.3	Propuestas técnicas y económicas de los participantes	Un archivo por cada empresa
5.4	Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación.	Un solo archivo
5.6	Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación.	Un archivo por cada empresa
5.7	Contrato de obra	Un solo archivo
6.0	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
6.1	Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
6.2	Acta de integración de Comité de Obra	Un solo archivo
6.3	Acta de integración de Comité de Atención y Contraloría Social	Un solo archivo
6.4	Escrito de designación del Residente de Obra	Un solo archivo
6.5	Escrito de designación del Superintendente de Obra	Un solo archivo
6.6	Escrito de designación de Supervisor	Un solo archivo
6.7	Escrito de inicio de los trabajos	Un solo archivo



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



6.8	Nota de apertura en bitácora de obra	Un solo archivo
6.9	En caso de diferimiento de obra anexar convenio y endoso de fianza	Un solo archivo
6.10	Acta de entrega de disposición del inmueble e inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.11	Escrito de entrega de estimación	Un solo archivo
6.12	Seguimiento, revisión y autorización de pago de la estimación	Un solo archivo
6.13	Caretula de estimación	Un solo archivo
6.14	Estado de cuenta	Un solo archivo
6.15	Resumen de estimación	Un solo archivo
6.16	Conceptos que integran la estimación	Un solo archivo
6.17	Números Generadores	Un solo archivo
6.18	Reporte fotográfico (Antes, durante y después)	Un solo archivo
6.19	Croquis de ubicación	Un solo archivo
6.20	Estudios y/o pruebas de laboratorio (registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencia natural, mecánica de suelos, topografía, pruebas de laboratorio, análisis físico químicos de agua y los que apliquen de acuerdo al tipo de obra)	Un solo archivo
6.21	Notas de bitácora (Copias)	Un solo archivo
6.22	Autorización de estimación de los trabajos ejecutados	Un solo archivo
6.23	Concentrado de volúmenes de obra	Un solo archivo
6.24	Avance Físico	Un solo archivo
6.25	Copia de factura (Con el seguimiento, revisión y envío de factura de estimación)	Un solo archivo
6.26	Seguimiento de factura	Un solo archivo
6.27	Escrito de término de los trabajos	Un solo archivo
6.28	Acta de verificación de los trabajos	Un solo archivo
6.29	Presupuesto definitivo	Un solo archivo
6.30	Sabana de finiquito	Un solo archivo
6.31	Plano definitivo de la obra	Un solo archivo
6.32	Fianza de vicios ocultos	Un solo archivo
6.33	Acta de finiquito	Un solo archivo
6.34	Acta entrega-recepción	Un solo archivo
6.35	Escrito de aceptación y no adeudo	Un solo archivo
6.36	Acta entrega de beneficiarios	Un solo archivo
6.37	Solicitud de liberación de fianzas de cumplimiento y de anticipo	Un solo archivo
7	DOCUMENTO O PRUEBAS QUE DE MANERA INDUBITABLE AVALEN LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA	ENTREGAR EN FORMATO PDF Y/O VIDEO EN MP4
7.1	Si es obra de agua potable acreditar que la red y/o tanques de almacenamiento suministran a los beneficiarios el servicio	Un solo archivo
7.2	En construcción de plantas de tratamiento de agua potable acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.3	En construcción de plantas de tratamiento de agua residual acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.4	En redes de atarjeas acreditar funcionamiento y descarga a plantas de tratamiento	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
8	OFICIOS, ESCRITOS O PROCEDIMIENTOS DE TERMINACIÓN ANTECIPADA DE CONTRATO Y/O CESIONES DE DERECHO DE COBRO	ENTREGAR EN FORMATO PDF
8.1	Anexar ejecución o solicitud de reclamo a la afianzadora por anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
8.2	Anexar convenio de cesión de derechos de cobro	Un solo archivo



Documentación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR GUADALUPE VICTORIA EN OAXACA DE JUÁREZ"

1	REGISTRO DE LA OBRA EN BANCO DE PROYECTOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
1.1	Registro del PPI al BPPIP	Un archivo por cada proyecto
1.2	Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente	Un archivo por cada proyecto
2.0	PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
2.1	Documento que acredite la tenencia de la tierra	Un solo archivo
2.2	Acreditar que la obra se ajusta al Plan de desarrollo Estatal	Un solo archivo
2.3	Constancia de alineamiento y uso de suelo del predio	Un solo archivo
2.4	Licencia y/o permiso de Construcción	Un solo archivo
2.5	Oficio de información de infraestructura urbana existente	Un solo archivo
2.6	Acta de aceptación de la obra por la comunidad y liberación de derechos de vía	Un solo archivo
2.7	Dictamen de Factibilidad Social, Económica y Técnica.	Un solo archivo
2.8	Acreditación vigente del Director Responsable de Obra.	Un solo archivo
2.9	Levantamiento Topográfico	Un solo archivo
2.10	Estudio de Mecánica de Suelos	Un solo archivo
2.11	Estudio y resolutive de impacto ambiental y urbano	Un solo archivo
2.12	Memoria técnica descriptiva del proyecto	Un solo archivo
2.13	Croquis de macro y micro localización	Un solo archivo
2.14	Memoria de cálculo y diseño estructural	Un solo archivo
2.15	Memoria de cálculo y diseño de instalaciones	Un solo archivo
2.16	Descripción del procedimiento constructivo y paquete de especificaciones generales y particulares de construcción.	Un solo archivo
2.17	Planos Ejecutivos	Un archivo por plano del proyecto
2.18	Número generadores de obra	Un solo archivo
2.19	Tarjetas de precios unitarios	Un solo archivo
2.20	Programa de ejecución de obra	Un solo archivo
2.21	Presupuesto desglosado por conceptos y por partidas	Un solo archivo
2.22	Para perforación y/o reposición de pozos profundo para agua potable anexas estudios geofísicos	Un solo archivo
3.0	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR OBRA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIONES	ENTREGAR EN FORMATO PDF
3.1	Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de Sefin a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública	Un solo archivo
3.2	Oficios de solicitud de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
3.3	Oficios de autorización de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
4.0	ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINA EL TIPO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
4.1	Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría.	Un solo archivo
5.0	DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE: ESTUDIO DE MERCADO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, INCLUIR EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CONFORME A LAS BASES DEL TIPO DE LICITACIÓN	ENTREGAR EN FORMATO PDF
5.1	RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
5.2	Estudio de mercado	Un solo archivo
5.3	Propuestas técnicas y económicas de los participantes	Un archivo por cada empresa
5.4	Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación.	Un solo archivo
5.6	Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación.	Un archivo por cada empresa
5.7	Contrato de obra	Un solo archivo
6.0	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
6.1	Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
6.2	Acta de integración de Comité de Obra	Un solo archivo
6.3	Acta de integración de Comité de Atención y Contraloría Social	Un solo archivo
6.4	Escrito de designación del Residente de Obra	Un solo archivo
6.5	Escrito de designación del Superintendente de Obra	Un solo archivo
6.6	Escrito de designación de Supervisor	Un solo archivo
6.7	Escrito de inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.8	Nota de apertura en bitácora de obra	Un solo archivo



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



6.9	En caso de diferimiento de obra anexar convenio y endoso de fianza	Un solo archivo
6.10	Acta de entrega de disposición del inmueble e inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.11	Escrito de entrega de estimación	Un solo archivo
6.12	Seguimiento, revisión y autorización de pago de la estimación	Un solo archivo
6.13	Caratula de estimación	Un solo archivo
6.14	Estado de cuenta	Un solo archivo
6.15	Resumen de estimación	Un solo archivo
6.16	Conceptos que integran la estimación	Un solo archivo
6.17	Números Generadores	Un solo archivo
6.18	Reporte fotográfico (Antes, durante y después)	Un solo archivo
6.19	Croquis de ubicación	Un solo archivo
6.20	Estudios y/o pruebas de laboratorio (registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencia natural, mecánica de suelos, topografía, pruebas de laboratorio, análisis físico químicos de agua y los que apliquen de acuerdo al tipo de obra)	Un solo archivo
6.21	Notas de bitácora (Copias)	Un solo archivo
6.22	Autorización de estimación de los trabajos ejecutados	Un solo archivo
6.23	Concentrado de volúmenes de obra	Un solo archivo
6.24	Avance Físico	Un solo archivo
6.25	Copia de factura (Con el seguimiento, revisión y envío de factura de estimación)	Un solo archivo
6.26	Seguimiento de factura	Un solo archivo
6.27	Escrito de término de los trabajos	Un solo archivo
6.28	Acta de verificación de los trabajos	Un solo archivo
6.29	Presupuesto definitivo	Un solo archivo
6.30	Sabana de finiquito	Un solo archivo
6.31	Plano definitivo de la obra	Un solo archivo
6.32	Fianza de vicios ocultos	Un solo archivo
6.33	Acta de finiquito	Un solo archivo
6.34	Acta entrega-recepción	Un solo archivo
6.35	Escrito de aceptación y no adeudo	Un solo archivo
6.36	Acta entrega de beneficiarios	Un solo archivo
6.37	Solicitud de liberación de fianzas de cumplimiento y de anticipo	Un solo archivo
7	DOCUMENTO O PRUEBAS QUE DE MANERA INDUBITABLE AVALEN LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA	ENTREGAR EN FORMATO PDF Y/O VIDEO EN MP4
7.1	Si es obra de agua potable acreditar que la red y/o tanques de almacenamiento suministran a los beneficiarios el servicio	Un solo archivo
7.2	En construcción de plantas de tratamiento de agua potable acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.3	En construcción de plantas de tratamiento de agua residual acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.4	En redes de atarjeas acreditar funcionamiento y descarga a plantas de tratamiento	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
8	OFICIOS, ESCRITOS O PROCEDIMIENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y/O CESIONES DE DERECHO DE COBRO	ENTREGAR EN FORMATO PDF
8.1	Anexar ejecución o solicitud de reclamo a la afanzadora por anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
8.2	Anexar convenio de cesión de derechos de cobro	Un solo archivo



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Documentación de la obra: "EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SAN SEBASTIAN TUTLA"

1	REGISTRO DE LA OBRA EN BANCO DE PROYECTOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
1.1	Registro del PPI al BPIIP	Un archivo por cada proyecto
1.2	Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente	Un archivo por cada proyecto
2.0	PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
2.1	Documento que acredite la tenencia de la tierra	Un solo archivo
2.2	Acreditar que la obra se ajusta al Plan de desarrollo Estatal	Un solo archivo
2.3	Constancia de alineamiento y uso de suelo del predio	Un solo archivo
2.4	Licencia y/o permiso de Construcción	Un solo archivo
2.5	Oficio de información de infraestructura urbana existente	Un solo archivo
2.6	Acta de aceptación de la obra por la comunidad y liberación de derechos de vía	Un solo archivo
2.7	Dictamen de Factibilidad Social, Económica y Técnica.	Un solo archivo
2.8	Acreditación vigente del Director Responsable de Obra.	Un solo archivo
2.9	Levantamiento Topográfico	Un solo archivo
2.10	Estudio de Mecánica de Suelos	Un solo archivo
2.11	Estudio y resolutorio de impacto ambiental y urbano	Un solo archivo
2.12	Memoria técnica descriptiva del proyecto	Un solo archivo
2.13	Croquis de macro y micro localización	Un solo archivo
2.14	Memoria de cálculo y diseño estructural	Un solo archivo
2.15	Memoria de cálculo y diseño de instalaciones	Un solo archivo
2.16	Descripción del procedimiento constructivo y paquete de especificaciones generales y particulares de construcción.	Un solo archivo
2.17	Planos Ejecutivos	Un archivo por plano del proyecto
2.18	Número generadores de obra	Un solo archivo
2.19	Tarjetas de precios unitarios	Un solo archivo
2.20	Programa de ejecución de obra	Un solo archivo
2.21	Presupuesto desglosado por conceptos y por partidas	Un solo archivo
2.22	Para perforación y/o reposición de pozos profundo para agua potable anexar estudios geofísicos	Un solo archivo
3.0	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR OBRA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIONES	ENTREGAR EN FORMATO PDF
3.1	Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de Sefin a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública	Un solo archivo
3.2	Oficios de solicitud de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
3.3	Oficios de autorización de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
4.0	ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINA EL TIPO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
4.1	Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría.	Un solo archivo
5.0	DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE: ESTUDIO DE MERCADO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, INCLUIR EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CONFORME A LAS BASES DEL TIPO DE LICITACIÓN	ENTREGAR EN FORMATO PDF
5.1	RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
5.2	Estudio de mercado	Un solo archivo
5.3	Propuestas técnicas y económicas de los participantes	Un archivo por cada empresa
5.4	Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación.	Un solo archivo
5.6	Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación.	Un archivo por cada empresa
5.7	Contrato de obra	Un solo archivo
6.0	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
6.1	Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
6.2	Acta de integración de Comité de Obra	Un solo archivo
6.3	Acta de integración de Comité de Atención y Contraloría Social	Un solo archivo
6.4	Escrito de designación del Residente de Obra	Un solo archivo
6.5	Escrito de designación del Superintendente de Obra	Un solo archivo
6.6	Escrito de designación de Supervisor	Un solo archivo
6.7	Escrito de inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.8	Nota de apertura en bitácora de obra	Un solo archivo



6.9	En caso de diferimiento de obra anejar convenio y endoso de fianza	Un solo archivo
6.10	Acta de entrega de disposición del inmueble e inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.11	Escrito de entrega de estimación	Un solo archivo
6.12	Seguimiento, revisión y autorización de pago de la estimación	Un solo archivo
6.13	Catula de estimación	Un solo archivo
6.14	Estado de cuenta	Un solo archivo
6.15	Resumen de estimación	Un solo archivo
6.16	Conceptos que integran la estimación	Un solo archivo
6.17	Números Generadores	Un solo archivo
6.18	Reporte fotográfico (Antes, durante y después)	Un solo archivo
6.19	Croquis de ubicación	Un solo archivo
6.20	Estudios y/o pruebas de laboratorio (registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencia natural, mecánica de suelos, topografía, pruebas de laboratorio, análisis físico químicos de agua y los que apliquen de acuerdo al tipo de obra)	Un solo archivo
6.21	Notas de bitácora (Copias)	Un solo archivo
6.22	Autorización de estimación de los trabajos ejecutados	Un solo archivo
6.23	Concentrado de volúmenes de obra	Un solo archivo
6.24	Avance Físico	Un solo archivo
6.25	Copia de factura (Con el seguimiento, revisión y envío de factura de estimación)	Un solo archivo
6.26	Seguimiento de factura	Un solo archivo
6.27	Escrito de término de los trabajos	Un solo archivo
6.28	Acta de verificación de los trabajos	Un solo archivo
6.29	Presupuesto definitivo	Un solo archivo
6.30	Sabana de finiquito	Un solo archivo
6.31	Plano definitivo de la obra	Un solo archivo
6.32	Fianza de vicios ocultos	Un solo archivo
6.33	Acta de finiquito	Un solo archivo
6.34	Acta entrega-recepción	Un solo archivo
6.35	Escrito de aceptación y no adeudo	Un solo archivo
6.36	Acta entrega de beneficiarios	Un solo archivo
6.37	Solicitud de liberación de fianzas de cumplimiento y de anticipo	Un solo archivo
7	DOCUMENTO O PRUEBAS QUE DE MANERA INDUBITABLE AVALEN LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA	ENTREGAR EN FORMATO PDF Y/O VIDEO EN MP4
7.1	Si es obra de agua potable acreditar que la red y/o tanques de almacenamiento suministran a los beneficiarios el servicio	Un solo archivo
7.2	En construcción de plantas de tratamiento de agua potable acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.3	En construcción de plantas de tratamiento de agua residual acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.4	En redes de atarjeas acreditar funcionamiento y descarga a plantas de tratamiento	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
8	OFICIOS, ESCRITOS O PROCEDIMIENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y/O CESIONES DE DERECHO DE COBRO	ENTREGAR EN FORMATO PDF
8.1	Anexar ejecución o solicitud de reclamo a la afanzadora por anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
8.2	Anexar convenio de cesión de derechos de cobro	Un solo archivo



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Documentación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS ADYACENTES A LA CENTRAL DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ"

1	REGISTRO DE LA OBRA EN BANCO DE PROYECTOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
1.1	Registro del PPI al BPPIP	Un archivo por cada proyecto
1.2	Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente	Un archivo por cada proyecto
2.0	PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
2.1	Documento que acredite la tenencia de la tierra	Un solo archivo
2.2	Acreditar que la obra se ajusta al Plan de desarrollo Estatal	Un solo archivo
2.3	Constancia de alineamiento y uso de suelo del predio	Un solo archivo
2.4	Licencia y/o permiso de Construcción	Un solo archivo
2.5	Oficio de información de infraestructura urbana existente	Un solo archivo
2.6	Acta de aceptación de la obra por la comunidad y liberación de derechos de vía	Un solo archivo
2.7	Dictamen de Factibilidad Social, Económica y Técnica.	Un solo archivo
2.8	Acreditación vigente del Director Responsable de Obra.	Un solo archivo
2.9	Levantamiento Topográfico	Un solo archivo
2.10	Estudio de Mecánica de Suelos	Un solo archivo
2.11	Estudio y resolutive de impacto ambiental y urbano	Un solo archivo
2.12	Memoria técnica descriptiva del proyecto	Un solo archivo
2.13	Croquis de macro y micro localización	Un solo archivo
2.14	Memoria de cálculo y diseño estructural	Un solo archivo
2.15	Memoria de cálculo y diseño de instalaciones	Un solo archivo
2.16	Descripción del procedimiento constructivo y paquete de especificaciones generales y particulares de construcción.	Un solo archivo
2.17	Planos Ejecutivos	Un archivo por plano del proyecto
2.18	Número generadores de obra	Un solo archivo
2.19	Tarjetas de precios unitarios	Un solo archivo
2.20	Programa de ejecución de obra	Un solo archivo
2.21	Presupuesto desglosado por conceptos y por partidas	Un solo archivo
2.22	Para perforación y/o reposición de pozos profundo para agua potable anexar estudios geofísicos	Un solo archivo
3.0	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR OBRA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIONES	ENTREGAR EN FORMATO PDF
3.1	Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de Sefin a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública	Un solo archivo
3.2	Oficios de solicitud de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
3.3	Oficios de autorización de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
4.0	ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINA EL TIPO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
4.1	Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría.	Un solo archivo
5.0	DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE: ESTUDIO DE MERCADO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, INCLUIR EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CONFORME A LAS BASES DEL TIPO DE LICITACIÓN	ENTREGAR EN FORMATO PDF
5.1	RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
5.2	Estudio de mercado	Un solo archivo
5.3	Propuestas técnicas y económicas de los participantes	Un archivo por cada empresa
5.4	Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación.	Un solo archivo
5.6	Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación.	Un archivo por cada empresa
5.7	Contrato de obra	Un solo archivo
6.0	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
6.1	Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
6.2	Acta de integración de Comité de Obra	Un solo archivo
6.3	Acta de integración de Comité de Atención y Contraloría Social	Un solo archivo
6.4	Escrito de designación del Residente de Obra	Un solo archivo
6.5	Escrito de designación del Superintendente de Obra	Un solo archivo
6.6	Escrito de designación de Supervisor	Un solo archivo
6.7	Escrito de inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.8	Nota de apertura en bitácora de obra	Un solo archivo



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



6.9	En caso de diferimiento de obra anexas convenio y endoso de fianza	Un solo archivo
6.10	Acta de entrega de disposición del inmueble e inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.11	Escrito de entrega de estimación	Un solo archivo
6.12	Seguimiento, revisión y autorización de pago de la estimación	Un solo archivo
6.13	Caratula de estimación	Un solo archivo
6.14	Estado de cuenta	Un solo archivo
6.15	Resumen de estimación	Un solo archivo
6.16	Conceptos que integran la estimación	Un solo archivo
6.17	Números Generadores	Un solo archivo
6.18	Reporte fotográfico (Antes, durante y después)	Un solo archivo
6.19	Croquis de ubicación	Un solo archivo
6.20	Estudios y/o pruebas de laboratorio (registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencia natural, mecánica de suelos, topografía, pruebas de laboratorio, análisis físico químicos de agua y los que apliquen de acuerdo al tipo de obra)	Un solo archivo
6.21	Notas de bitácora (Copias)	Un solo archivo
6.22	Autorización de estimación de los trabajos ejecutados	Un solo archivo
6.23	Concentrado de volúmenes de obra	Un solo archivo
6.24	Avance físico	Un solo archivo
6.25	Copia de factura (Con el seguimiento, revisión y envío de factura de estimación)	Un solo archivo
6.26	Seguimiento de factura	Un solo archivo
6.27	Escrito de término de los trabajos	Un solo archivo
6.28	Acta de verificación de los trabajos	Un solo archivo
6.29	Presupuesto definitivo	Un solo archivo
6.30	Sabana de finiquito	Un solo archivo
6.31	Plano definitivo de la obra	Un solo archivo
6.32	Fianza de vicios ocultos	Un solo archivo
6.33	Acta de finiquito	Un solo archivo
6.34	Acta entrega-recepción	Un solo archivo
6.35	Escrito de aceptación y no adeudo	Un solo archivo
6.36	Acta entrega de beneficiarios	Un solo archivo
6.37	Solicitud de liberación de fianzas de cumplimiento y de anticipo	Un solo archivo
7	DOCUMENTO O PRUEBAS QUE DE MANERA INDUBITABLE AVALEN LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA	ENTREGAR EN FORMATO PDF Y/O VIDEO EN MP4
7.1	Si es obra de agua potable acreditar que la red y/o tanques de almacenamiento suministran a los beneficiarios el servicio	Un solo archivo
7.2	En construcción de plantas de tratamiento de agua potable acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.3	En construcción de plantas de tratamiento de agua residual acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.4	En redes de atarjeas acreditar funcionamiento y descarga a plantas de tratamiento	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
8	OFICIOS, ESCRITOS O PROCEDIMIENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y/O CESIONES DE DERECHO DE COBRO	ENTREGAR EN FORMATO PDF
8.1	Anejar ejecución o solicitud de reclamo a la afianzadora por anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
8.2	Anejar convenio de cesión de derechos de cobro	Un solo archivo



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Documentación de la obra: "SUSTITUCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE POZO PROFUNDO PARA EL SUMINISTRO DE LA CENTRAL DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ"

1	REGISTRO DE LA OBRA EN BANCO DE PROYECTOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
1.1	Registro del PPI al BPPIP	Un archivo por cada proyecto
1.2	Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente	Un archivo por cada proyecto
2.0	PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
2.1	Documento que acredite la tenencia de la tierra	Un solo archivo
2.2	Acreditar que la obra se ajusta al Plan de desarrollo Estatal	Un solo archivo
2.3	Constancia de alineamiento y uso de suelo del predio	Un solo archivo
2.4	Licencia y/o permiso de Construcción	Un solo archivo
2.5	Oficio de información de infraestructura urbana existente	Un solo archivo
2.6	Acta de aceptación de la obra por la comunidad y liberación de derechos de vía	Un solo archivo
2.7	Dictamen de Factibilidad Social, Económica y Técnica.	Un solo archivo
2.8	Acreditación vigente del Director Responsable de Obra.	Un solo archivo
2.9	Levantamiento Topográfico	Un solo archivo
2.10	Estudio de Mecánica de Suelos	Un solo archivo
2.11	Estudio y resolutive de impacto ambiental y urbano	Un solo archivo
2.12	Memoria técnica descriptiva del proyecto	Un solo archivo
2.13	Croquis de macro y micro localización	Un solo archivo
2.14	Memoria de cálculo y diseño estructural	Un solo archivo
2.15	Memoria de cálculo y diseño de instalaciones	Un solo archivo
2.16	Descripción del procedimiento constructivo y paquete de especificaciones generales y particulares de construcción.	Un solo archivo
2.17	Planos Ejecutivos	Un archivo por plano del proyecto
2.18	Número generadores de obra	Un solo archivo
2.19	Tarjetas de precios unitarios	Un solo archivo
2.20	Programa de ejecución de obra	Un solo archivo
2.21	Presupuesto desglosado por conceptos y por partidas	Un solo archivo
2.22	Para perforación y/o reposición de pozos profundo para agua potable anexar estudios geofísicos	Un solo archivo
3.0	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR OBRA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIONES	ENTREGAR EN FORMATO PDF
3.1	Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de Sefin a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública	Un solo archivo
3.2	Oficios de solicitud de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
3.3	Oficios de autorización de adecuaciones presupuestarias por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
4.0	ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINA EL TIPO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS	ENTREGAR EN FORMATO PDF
4.1	Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría.	Un solo archivo
5.0	DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE: ESTUDIO DE MERCADO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, INCLUIR EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CONFORME A LAS BASES DEL TIPO DE LICITACIÓN	
5.1	RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
5.2	Estudio de mercado	Un solo archivo
5.3	Propuestas técnicas y económicas de los participantes	Un archivo por cada empresa
5.4	Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación.	Un solo archivo
5.6	Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación.	Un archivo por cada empresa
5.7	Contrato de obra	Un solo archivo
6.0	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANEXAR:	ENTREGAR EN FORMATO PDF
6.1	Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
6.2	Acta de integración de Comité de Obras	Un solo archivo
6.3	Acta de integración de Comité de Atención y Contraloría Social	Un solo archivo
6.4	Escrito de designación del Residente de Obras	Un solo archivo
6.5	Escrito de designación del Superintendente de Obras	Un solo archivo
6.6	Escrito de designación de Supervisor	Un solo archivo
6.7	Escrito de inicio de los trabajos	Un solo archivo



6.8	Nota de apertura en bitácora de obra	Un solo archivo
6.9	En caso de diferimiento de obra anexar convenio y endoso de fianza	Un solo archivo
6.10	Acta de entrega de disposición del inmueble e inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.11	Escrito de entrega de estimación	Un solo archivo
6.12	Seguimiento, revisión y autorización de pago de la estimación	Un solo archivo
6.13	Caratula de estimación	Un solo archivo
6.14	Estado de cuentas	Un solo archivo
6.15	Resumen de estimación	Un solo archivo
6.16	Conceptos que integran la estimación	Un solo archivo
6.17	Números Generadores	Un solo archivo
6.18	Reporte fotográfico (Antes, durante y después)	Un solo archivo
6.19	Croquis de ubicación	Un solo archivo
6.20	Estudios y/o pruebas de laboratorio (registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencia natural, mecánica de suelos, topografía, pruebas de laboratorio, análisis físico químicos de agua y los que apliquen de acuerdo al tipo de obra)	Un solo archivo
6.21	Notas de bitácora (Copias)	Un solo archivo
6.22	Autorización de estimación de los trabajos ejecutados	Un solo archivo
6.23	Concentrado de volúmenes de obra	Un solo archivo
6.24	Avance Físico	Un solo archivo
6.25	Copia de factura (Con el seguimiento, revisión y envío de factura de estimación)	Un solo archivo
6.26	Seguimiento de factura	Un solo archivo
6.27	Escrito de término de los trabajos	Un solo archivo
6.28	Acta de verificación de los trabajos	Un solo archivo
6.29	Presupuesto definitivo	Un solo archivo
6.30	Sabana de finiquito	Un solo archivo
6.31	Plano definitivo de la obra	Un solo archivo
6.32	Fianza de vicios ocultos	Un solo archivo
6.33	Acta de finiquito	Un solo archivo
6.34	Acta entrega-recepción	Un solo archivo
6.35	Escrito de aceptación y no adeudo	Un solo archivo
6.36	Acta entrega de beneficiarios	Un solo archivo
6.37	Solicitud de liberación de fianzas de cumplimiento y de anticipo	Un solo archivo
7	DOCUMENTO O PRUEBAS QUE DE MANERA INDUBITABLE AVALEN LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA	ENTREGAR EN FORMATO PDF Y/O VIDEO EN MP4
7.1	Si es obra de agua potable acreditar que la red y/o tanques de almacenamiento suministran a los beneficiarios el servicio	Un solo archivo
7.2	En construcción de plantas de tratamiento de agua potable acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.3	En construcción de plantas de tratamiento de agua residual acreditar con video y análisis físico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.4	En redes de atarjes acreditar funcionamiento y descarga a plantas de tratamiento	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
8	OFICIOS, ESCRITOS O PROCEDIMIENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y/O CESIONES DE DERECHO DE COBRO	ENTREGAR EN FORMATO PDF
8.1	Anexar ejecución o solicitud de reclamo a la afanzadora por anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
8.2	Anexar convenio de cesión de derechos de cobro	Un solo archivo

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de información.

Atento a lo anterior, con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, para atender la solicitud de información planteada, el Sujeto Obligado remitió al recurrente el oficio: DJ/QD/UT/024/2022, de fecha once de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Ricardo Ruíz Zaragoza, titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:



En atención a la **solicitud de acceso a la información, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de FOLIO 201182822000013**, turnada a la Unidad de Transparencia de este Organismo Operador, mediante el cual solicitaba la información siguiente (**TRANSCRIBO**):

Solicito a los SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA proporcione la Documentación de las obras y/o proyectos con recursos de DEUDA CONTRATADA Y/O REFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021, Anexo archivo con la solicitud específica de la documentación requerida..

En atención a lo anterior, se giró el memorándum número DJ/QD/UT/013/2022 al Departamento de Supervisión de Obra, de quien recibimos el diverso memorándum SAPAO/DT/DSO/116/2022, en el cual se contiene la información que por este medio se rinde, y al respecto, me permito informar que la documentación requerida se encuentra en resguardo en los archivos del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, el cual se integra de 283 expedientes unitarios, divididos en recopiladores de 500 fojas cada uno, mismo que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo anterior, con fundamento en el artículo 124 en relación con el diverso artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en atención a lo antes especificado, se pone a disposición de usted los documentos referidos para consulta directa en las oficinas del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, ubicado en Manuel Sabino Crespo número 509, Colonia Centro, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. debido a la carga de trabajo del personal, y previo aviso al número telefónico 951-5015930 extensión 212, con la finalidad de que le sea asignado un personal de esta Unidad de Transparencia, y del Departamento de Supervisión de Obra, para que le orienten e indiquen el lugar del resguardo, y de igual forma para que usted acredite, mediante identificación oficial su personalidad, ello con la finalidad de resguardar su seguridad, la de las instalaciones y de la documentación a cargo de este Organismo. Sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras de referencia, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicable al presente caso.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO. Interposición del recurso de revisión.

Con fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la respuesta del Sujeto Obligado, mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición lo siguiente:

"El acto materia del presente recurso de revisión lo constituye la respuesta de la solicitud de acceso a la información, contenida en el oficio número DJ/QD/UT/024/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), el cual me fue notificado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia el 13 de mayo del año en curso, mediante número de folio 201182822000013, respuesta que dirige a [REDACTED] cuando la solicitud es realizada por [REDACTED] puedo comprender que el Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza se haya confundido o quizás haya sido falta de atención en sus deberes, lo que no es posible disculpar es que no hace entrega de la información solicitada ni en el formato solicitado, limitándose a realizar manifestaciones carentes de motivación y

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

fundamentación, como se demostrará más adelante. Anexo documento completo de la queja y/o recurso de revisión.” [sic]

Expuesto lo anterior, tenemos que se encontraba anexo el siguiente documento integrado por diez hojas en formato PDF, donde se expresan las razones o motivos de la interposición:

C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 16 LGTAIP

[REDACTED] por mi propio derecho, señalando el siguiente correo electrónico [REDACTED] para recibir notificaciones; ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

En tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos , 142, 143 fracción IV, VII, VIII y IX; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, fracciones VII y XII, 129, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (para el caso de que este órgano garante determine que tiene aplicabilidad la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son aplicables los artículos 137, fracciones VII y XII, 138, 139 y 140), interpongo recurso de revisión, en contra de la respuesta a la solicitud de información emitido por el sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO).

ANTECEDENTES

El 29 de abril de 2022, presente solicitud de información al sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, misma que quedo registrado con el número de folio 20118282200013 de la Plataforma Nacional de Transparencia; el 13 de mayo del año en curso, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado me notifico el oficio número DJ/QD/UT/024/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), de la cual tuve conocimiento el 16 de mayo de 2022 en la Plataforma citada.

ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE

El acto materia del presente recurso de revisión lo constituye la respuesta de la solicitud de acceso a la información, contenida en el oficio número DJ/QD/UT/024/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), el cual me fue notificado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



Nacional de Transparencia el 13 de mayo del año en curso, mediante número de folio 201182822000013 documento que acompaño en copia simple como anexo uno.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

La respuesta contenida en el oficio número DJ/QD/UT/024/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), la dirige a [REDACTED] cuando la solicitud es realizada por Rubén Santiago, puedo comprender que el Mtro. [REDACTED] se haya confundido o quizás haya sido falta de atención en sus deberes, lo que no es posible disculpar es que no hace entrega de la información solicitada ni en el formato solicitado, limitándose a realizar manifestaciones carentes de motivación y fundamentación, como se demostrará más adelante.

Es el caso que en la solicitud de información se requirió al sujeto obligado lo siguiente:

"Solicito a los SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA proporcione la Documentación de las obras y/o proyectos con recursos de DEUDA CONTRATADA Y/O REFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021, Anexo archivo con la solicitud específica de la documentación requerida."

Es el caso también, que al dar respuesta el sujeto obligado no proporcionó la información requerida en dicha solicitud; limitándose a manifestar, lo siguiente:

"la documentación requerida se encuentra en resguardo en los archivos del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, el cual se integra de 283 expedientes unitarios, divididos en recopiladores de 500 fojas cada uno, mismo que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable" sigue manifestando que "se pone a disposición de usted los documentos referidos para consulta directa en las oficinas del Departamento de Supervisión de Obra Técnica de este Organismo Operador...", también señala que "sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras de referencia..."

En la solicitud de información transcrita en párrafos que anteceden, al sujeto obligado se le especificó la información requerida, por lo que su respuesta no puede tenerse como válida, pues debió entregar la documentación solicitada, y no realizar manifestaciones carentes de motivación y fundamentación. Puesto que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, prevé que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, esto para efecto de permitir que el derecho de acceso a la información se encuentre satisfecho.

Además los sujetos obligados se encuentran sujetos al principio de exhaustividad y congruencia; es decir, los sujetos obligados deben atender expresamente cada uno de los puntos solicitados y debe existir concordancia entre el requerimiento formulado y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, lo que en el caso no aconteció, ya que en ningún momento se le pidió al sujeto obligado que informara el número de expedientes unitarios, si este está dividido por recopiladores y de cuantas fojas; lo que se le requirió fue documentación precisa de las obras y/o proyectos con recursos de DEUDA CONTRATADA Y/O REFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Información y Protección de Datos:

"Criterio 02/17. Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

Por lo que, el sujeto obligado debió realizar la búsqueda de la información solicitada dentro del cúmulo de documentos que, conforme a sus atribuciones y/o facultades, se encuentren constreñidos a generar, poseer y/o archivar, de modo tal que al recibir



la solicitud de información, este debió entregar la expresión documental que contenga la información solicitada, de ahí que no existe ningún sustento legal para acordar que *“se pone a disposición de usted los documentos referidos para consulta directa en las oficinas del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador...”*, siendo además que esta es información de interés público que resulta relevante para la sociedad para que el público comprenda las actividades que el sujeto obligado lleva a cabo.

Además suponiendo sin conceder que la información solicitada contenga datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras como lo manifiesta el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Transparencia, la información contenida en un documento, que no esté expresamente reservada, se considerara pública para efectos de generar una versión pública, por lo que en todo caso debió entregar la versión pública de la información solicitada, siempre y cuando esta pudiera contener datos personales, lo que tampoco aconteció.

Al señalar el sujeto obligado *“Sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales...”*, contraviene lo establecido en los artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 8, 10, y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (solo para el caso de que este órgano garante determine que es aplicable la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, deben tomarse en consideración los artículos 4, 8, 10 y 138), que establecen lo siguiente:

“Artículo 4. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones del Instituto, de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Conforme al principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el sujeto obligado deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial.

En caso de duda razonable entre la publicidad y confidencialidad de los datos personales, el sujeto obligado deberá resolver al bien jurídico de mayor

valor, atendiendo a razones de interés público establecidas en la presente Ley.”

“Artículo 8. Las personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos o presten servicios públicos concesionados, estarán obligados a entregar la información relacionada con dichos recursos o servicios, a través del sujeto obligado que supervise estas actividades.”

“Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

...
IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;

...
XVI. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.”

“Artículo 127....
En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible...”

Puesto que en ningún momento señala que datos personales contiene la información solicitada, y se reitera, suponiendo sin conceder que efectivamente la documentación que requerí al sujeto obligado contuviera datos personales, en todo caso debió entregar la versión pública de la información solicitada.

En ese tenor, es evidente que el sujeto obligado violenta mi derecho humano de acceso a la información, habida cuenta que este tiene la obligación de divulgar de manera proactiva, toda la información pública que se considere de interés público, como en el caso acontece, cabe señalar que toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad es pública; por lo que, ese Órgano Garante al resolver este recurso de revisión deberá conminar al sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), para que me haga entrega de la información solicitada, ya de manera física o bien a través del formato alojado en la Plataforma de Transparencia.

De la misma manera se violenta mi derecho humano de acceso a la información, al señalar el sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



su respuesta *"sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras de referencia..."* ya que dispone **Artículo 127 de la ley de Acceso a la Información** que *"En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible..."* con lo que violenta mi derecho humano a la información, máxime que no acredita con documento alguno que la información solicitada haya sido clasificada como reservada.

El Sujeto Obligado establece *"un horario de 10:00 a 15:00 hrs y previo aviso al número telefónico 951-5015930 extensión con la finalidad de que le sea asignado un personal de esta Unidad de Transparencia, y del Departamento de Supervisión de Obra, para que le orienten e indiquen el lugar del resguardo, y de igual forma para que usted acredite, mediante identificación oficial su personalidad, ello con la finalidad de resguardar su seguridad, la de las instalaciones y de la documentación a cargo de este Organismo"*. Violentando los artículos 15 y 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, lo anterior no solo viola mis derechos al acceso a la información pública, también me discrimina porque sin conocerme el titular de la Unidad de Transparencia de Sapao señala que debe resguardar las instalaciones y la documentación, ¿acaso cree que voy a vandalizar las instalaciones? O ¿Destruir información que contiene el uso y manejo de recursos públicos? Y ¿qué debo entender por resguardar mi seguridad? Esto último es una intimidación.

El titular de la Unidad de Transparencia de Sapao expone con argucia que la información solicitada contiene datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató la obra y cita el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, con lo cual se manifiesta la negativa a proporcionar la información solicitada, manifiesta su desconocimiento, falta de atención de dicha unidad en la que se desempeña, se acredita la intimidación a los solicitantes y la probable opacidad del manejo de información y recursos de la citada dependencia. Para ratificar lo aquí expuesto expongo como prueba la página web de la dependencia <https://www.oaxaca.gob.mx/sapao/licitacion-publica/> en la cual se despliegan las Licitaciones Públicas de los años 2020 al 2016, cabe señalar que incumplen el Artículo 70 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Y si atendemos al criterio del Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza, se encuentra violando el artículo 116 con el cual se escuda para negar la

CUARTO. Admisión del recurso interpuesto.

Con fecha treinta de mayo del dos mil veintidós, se emitió el **Acuerdo de Admisión** del recurso R.R.A.I./0434/2022/SICOM, notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia con fecha uno de junio del mismo año, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes..

QUINTO. Vencimiento del plazo para promover alegatos por las partes.

Que mediante certificación secretarial de fecha catorce de junio del dos mil veintidós, transcurrió el plazo legal otorgado a las partes, a efecto de promover en vía de alegatos lo que a su derecho conviniera dentro del presente procedimiento, en el que no se registraron manifestaciones del Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como tampoco del promovente por lo que se realiza la inscripción correspondiente.

SEXTO. Alegatos del sujeto obligado.

Con fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, se registró mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vencido el plazo otorgado para tal efecto, la manifestación de alegatos y pruebas por parte del sujeto obligado, por medio del oficio DJ/QD/UT/036/2022, de fecha once de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Ricardo Ruíz Zaragoza, titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

OFICIO: DJ/QD/UT/036/2022.

ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD

15 DE JUNIO DE 2022.

PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a la información, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de FOLIO 201182822000013, turnada a la Unidad de Transparencia de este Organismo Operador, mediante el cual solicitó la información siguiente (TRANSCRIBO):

Solicito a los SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA proporcione la Documentación de las obras y/o proyectos con recursos de DEUDA CONTRATADA Y/O REFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021, Anexo archivo con la solicitud específica de la documentación requerida.

En atención a lo anterior, se giró el memorándum número DJ/QD/UT/013/2022 al Departamento de Supervisión de Obra, de quien recibimos el diverso, el diverso memorándum SAPAO/DT/DSO/116/2022, en el cual se contiene la información que por este medio se rinde, y al respecto, me permito informar que la documentación requerida, se encuentra en resguardo en los Archivos del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, el cual se integra de 283 expedientes unitarios, divididos en recopiladores de 500 fojas cada uno, mismo que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo anterior, con fundamento en el artículo 124 en relación con el diverso artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en atención a lo antes especificado, se pone a disposición de usted los documentos referidos para consulta directa en las oficinas del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, ubicado en Manuel Sabino Crespo número 509, Colonia Centro, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., debido a la carga de trabajo del personal, y previo aviso al número telefónico 951-5015930 extensión 212, con la finalidad de que le sea asignado un personal de esta Unidad de Transparencia, y del Departamento de Supervisión de Obra, para que le orienten e indiquen el lugar del resguardo, y de igual forma para que usted acredite, mediante identificación oficial su personalidad, ello con la finalidad de resguardar su seguridad, la de las instalaciones y de la documentación a cargo de este Organismo. Sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras de referencia, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicable al presente caso.

www.oaxaca.gob.mx

SÉPTIMO. Manifestación del promovente a los alegatos del sujeto obligado.

Con fecha doce de julio del año en curso, la ponencia a cargo del presente procedimiento recibió las manifestaciones del recurrente en la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando lo siguiente:

“Derivado del Recurso De Revisión: Expediente: R.R.A.1.0434/2022/SICOM. En el que el sujeto Obligado son los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, el 22 de junio del presente el Sujeto Obligado emitió el Oficio: DJ/QD/UT /036/2022 signado por el Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza, Titular de la Unidad de Transparencia, dicha respuesta es la misma que se recurre del oficio número DJ/QD/UT/024/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, con la única diferencia de que ahora si escribió mi nombre de manera correcta así mismo el DJ/QD/UT/036/2022 fechado el 15 de junio del 2022 se encuentra fuera del plazo establecido de los 7 días hábiles si es que su oficio se considera una respuesta. Por lo anterior Ciudadano Comisionado, solicito de la manera más atenta se considere ratificado el recurso de revisión que presenté el 27 de mayo del 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en todos y cada uno los motivos de mi inconformidad.”

OCTAVO. Cierre de instrucción.

Que mediante acuerdo de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós se notificó a las partes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Cierre**

de Instrucción del Recurso de Revisión R.R.A.I./0434/2022/SICOM, al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 6 segundo y tercer párrafo y apartado A, 8, 14, 16,17 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3 décimo segundo y décimo tercer párrafo fracciones de la I a la VIII, 13, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 4, 94, 96, 97, 98, 99, 150 fracciones V, VI y VII, 168 y 169 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 93 fracción IV, inciso d), 97, 99 fracción I, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como los numerales: 1, 2, 5 fracción XXIV y 8 fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interno y 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, III, IV, V, X y XI, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 24. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, ambos ordenamientos vigentes; el Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.; este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno es competente para efectuar las acciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale para salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la persona Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día dos de mayo del año dos mil veintidós, registrándose escrito por parte del Sujeto Obligado el día trece de mayo del año en curso, en consecuencia mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la parte recurrente interpuso medio de impugnación el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.10. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.” -----

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de

improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución. - - - - -

Ambos criterios jurisprudenciales de observancia general o común para todo tipo de procedimientos. Siendo que el examen de las causales de improcedencia del presente procedimiento es oficioso, esto es, deben ser estudiadas por el juzgador aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto, es que del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente realizar el estudio de fondo.

CUARTO. Estudio del caso.

La fijación de la litis en el presente recurso de revisión consiste en corroborar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, cumple con la normatividad de la materia, informando conforme a lo solicitado además de fundar y motivar adecuadamente la respuesta y con ello atender plenamente el derecho de acceso a la información pública para el solicitante, para en su caso ordenar o no según corresponda la entrega de la información en los términos solicitados por el recurrente.

El recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, ya que cambia la modalidad de entrega y no remite información alguna, toda vez que lo pone a disposición en las oficinas del sujeto obligado.

Por su parte, el Sujeto Obligado considera que en la respuesta que emite atiende oportunamente la solicitud planteada, toda vez que manifiesta que debido a que los datos solicitados rebasan la capacidad de la Plataforma Nacional de Transparencia para remitir información, así como también por el volumen que significan los datos solicitados es que considera no poder remitir la información requerida que en la modalidad que impone en su respuesta al recurrente.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, décimo tercer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 6. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

“Artículo 3. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal**

y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

III.- **Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales**, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, **en los términos que fije la ley**, la cual establecerá los supuestos de excepción;

El énfasis es propio.

Del análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los preceptos constitucionales citados, y atendiendo al alcance de los principios de exhaustividad y máxima publicidad que le impone la ley, en específico se aprecia que, en el caso concreto, la respuesta a la solicitud planteada por el recurrente no satisface plenamente lo solicitado, razón por lo que es oportuno analizar que:

La Carta Magna y la Constitución local, establecen las normas base que regirán el derecho de acceso a la información pública por parte de las y los ciudadanos, así como también la obligación fundamental de los diversos sujetos obligados de atender adecuadamente las solicitudes y remitir la información que le corresponde informar en el ámbito de su competencia. Es claro el mandamiento constitucional federal y local de informar por los sujetos obligados a los diversos solicitantes de aquella información tengan bajo su resguardo y corresponda por las funciones que realizan, es una obligación ineludible que no queda al arbitrio de las autoridades cumplir.

Al respecto la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece a la letra en los numerales 2 primer párrafo, 9 primer párrafo y 10, fracciones I, II, IV y XI lo siguiente:

“**Artículo 2.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.”

“**Artículo 9.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.”



“**Artículo 10.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

- I. Constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con las áreas administrativas del sujeto obligado;
- II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;
- IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables; y
- XI. Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley.”

De la normatividad citada anteriormente debemos entender que la obligación de informar por parte de los sujetos obligados debe ser de manera proactiva, es decir, promoverá la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley, con la finalidad de facilitar el acceso de la información a las y los ciudadanos. Así mismo, toda información pública deberá ser primigeniamente facilitada para su consulta a los diversos solicitantes, para ello deberán documentar la información de las actividades que realicen debiendo sistematizar, es decir, organizar adecuadamente la información. Como se aprecia, la obligación de informar es ineludible para los sujetos obligados y trascendente en aras de una sociedad informada y participativa.

En este orden de ideas es imperativo que los sujetos obligados constituyan y mantengan actualizado sus sistemas de archivo y gestión documental, toda vez que es su obligación documentar todos los actos que realicen en el ejercicio de sus atribuciones y la ejecución de recursos públicos, debiendo por ende sistematizar esta información para ponerla a disposición de las y los ciudadanos.

Así mismo se aprecia el carácter imperativo respecto de la obligación de informar por parte de los sujetos obligados de toda aquella información que se considere de interés público, atendiendo debida y oportunamente las diversas solicitudes de acceso a la información que le sean remitidas por así corresponder al ámbito de su competencia.



Ahora bien, del caso en concreto el recurrente, le solicita al sujeto obligado:

Proporcione la Documentación de las obras y/o proyectos con recursos de DEUDA CONTRATADA Y/O REFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021, Anexo archivo con la solicitud específica de la documentación requerida.

Entre las obras a informar se encuentran:

1. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO EN OAXACA DE JUÁREZ, ETAPA: REAHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO, EN OAXACA DE JUÁREZ.
2. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR RÍO BLANCO EN OAXACA DE JUÁREZ.
3. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR GUADALUPE VICTORIA EN OAXACA DE JUÁREZ.
4. EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SAN SEBASTIÁN TUTLA.
5. CONSTRUCCIÓN DE RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS ADYACENTES A LA CENTRAL DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.
6. SUSTITUCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE POZO PROFUNDO PARA EL SUMINISTRO DE LA CENTRAL DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Expuesto lo anterior, conforme a lo establecido en la legislación federal, en específica la contenida en los artículos 11, 18, 23, 70 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX y 71 fracción I, inciso f de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal son sujetos obligados y tienen como obligaciones comunes y específicas las siguientes:

“**Artículo 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”



“**Artículo 18.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones”

“**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

“**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;”

El énfasis es nuestro.

Como se observa, los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, son considerados sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública y, por consiguiente, entre las diversas obligaciones que les impone la ley de la materia están las siguientes:

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Primero	Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible;
Segundo	Deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
Tercero	Transparentar y permitir el acceso a la información pública, debido a que reciben y ejercen recursos públicos; y
Cuarto	Transparentar y permitir el acceso a la información pública, debido a que realizan actos de autoridad;
Quinto	Publicar, poner a disposición del público y mantener actualizada las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
Sexto	Publicar, poner a disposición del público y mantener actualizada la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;
Séptimo	Publicar, poner a disposición del público y mantener actualizados los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.

Es decir, los datos que le solicita el recurrente al sujeto obligado no solo tienen el carácter de información pública (los datos generales y específicos de obras públicas) sino además es responsabilidad del sujeto obligado facilitar su acceso al público de estos datos, toda vez que es información de interés público, puesto que se financian con recursos públicos e involucran actos de autoridad.

Aunado a lo anterior, los numerales 7 fracción V y último párrafo y 9 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinan el carácter de sujeto obligado de los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal como SAPAO, reiterando que le son comunes y deberán transparentar la información referida en el artículo 70 de la Ley General, mismos que se reproducen a continuación:

“Artículo 7. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley:





V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;”

Artículo 9. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.

Los actos de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior, incluyen no sólo las decisiones definitivas, también los procesos deliberativos, así como aquellas decisiones que permitan llegar a una conclusión final.”

Como se aprecia la ley local les impone a los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cumplir ineludiblemente las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Luego entonces podemos establecer que de la información solicitada es de la plena competencia del sujeto obligado y primigeniamente le corresponde informar al recurrente, sin embargo, es preciso estudiar la manera en la que dio respuesta a la solicitud el sujeto obligado.

Ahora bien, respecto a cómo atendió la solicitud de información pública el sujeto obligado por medio de su Unidad de Transparencia y áreas administrativas es oportuno revisar el contenido del documento por medio del que el sujeto obligado realiza las siguientes acciones:

INFORMACIÓN REQUERIDA:	RESPUESTA EMITIDA:
<p>Proporcione la Documentación de las obras y/o proyectos con recursos de DEUDA CONTRATADA Y/O REFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021, Anexo archivo con la solicitud específica de la documentación requerida.</p> <p>Entre las obras a informar se encuentran:</p> <p>1. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO EN OAXACA DE JUÁREZ, ETAPA: REAHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA</p>	<p>La documentación requerida se encuentra se encuentra en resguardo en los archivos del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este organismo operador, el cual se integra de 283 expedientes unitarios, divididos en recopiladores de 500 fojas cada uno, mismo que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo anterior, con fundamento en el artículo 124 en relación con el diverso artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>



<p>INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO, EN OAXACA DE JUÁREZ.</p>	<p>Información Pública y en atención a lo antes especificado se pone a disposición de usted los documentos referidos para consulta directa en las oficinas del Departamento de supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este organismo operador, previa cita para que se le asigne personal y le orienten e indiquen el lugar de resguardo, de igual manera usted se acredite, mediante identificación oficial su personalidad, ello con la finalidad de resguardar su seguridad, la de las instalaciones y de la documentación a cargo de este organismo. Sin que sea factible otorgar copia simple o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrataron las obras.</p>
<p>2. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR RÍO BLANCO EN OAXACA DE JUÁREZ.</p>	
<p>3. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR GUADALUPE VICTORIA EN OAXACA DE JUÁREZ.</p>	
<p>4. EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SAN SEBASTIÁN TUTLA.</p>	
<p>5. CONSTRUCCIÓN DE RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS ADYACENTES A LA CENTRAL DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.</p>	
<p>6. SUSTITUCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE POZO PROFUNDO PARA EL SUMINISTRO DE LA CENTRAL DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ</p>	

Conforme a lo anterior, en vía de alegatos enunciaron tanto el recurrente como el sujeto obligado lo siguiente:

INCONFORMIDADES:	ALEGATOS:
<p>El cambio de modalidad o forma de entrega de la información solicitada, argumenta que debió enviarla por el medio solicitado</p>	
<p>El sujeto obligado violenta sus derechos al no realizar los trámites internos necesarios para atender la solicitud, como sería apoyarse el área de informática o tecnologías de la información y poner a disposición la información solicitada</p>	



Respecto de la manifestación de contener la información solicitada expone que debe en cumplimiento del principio de máxima publicidad deberá elaborar el sujeto obligado versiones públicas respecto de los documentos que contengan estos datos, pero no inhibir ni prohibir el ejercicio de sus derechos

Indebida fundamentación y motivación para justificar la respuesta del sujeto obligado.

Manifiesta que afecta su derecho de acceder a la información pública al no permitir el acceso a la documentación y no poder ni siquiera obtener copias simples toda vez que la ley en caso de considerar cambio de modalidad establece que se favorecerá el acceso al solicitante por los medios que le favorezcan sin condicionarle

Reitera contenido de la respuesta inicial puesto que remite el contenido del mismo documento.

Luego entonces, podemos entender que para el sujeto obligado existen razones justificadas para haber realizado el cambio en la modalidad de entrega solicitada, por ende, pone a disposición para su sola consulta los documentos solicitados.

Si bien es cierto que el cambio de modalidad de entrega pareciera adecuado, también es cierto que la normatividad en la materia establece que los sujetos obligados conforme a los principios de máxima publicidad, legalidad y certeza procurarán favorecer la modalidad de entrega solicitada, sin necesidad de acreditar interés alguno o personalidad, de manera gratuita, implementando y promoviendo el uso de tecnologías para dar trámite a las solicitudes que le competan, siendo que en el caso que no pueda ser enviada la información en la modalidad solicitada, podrán ponerse a disposición del solicitante otras modalidades debidamente justificando y motivando esta determinación, privilegiando al solicitante para que pueda estar en aptitud de elegir la modalidad que sea de su interés o la que más le convenga, garantizando con ello el ejercicio legítimo de su derecho de acceso a la información pública. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos: 7, 8 fracciones I, V y VI, 12, 16, 24 fracciones V, IX y XII, 129 primer párrafo y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, 10 fracciones II, IV, VIII y IX, 119 y 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismos que se reproducen a continuación:

De la Ley General

“**Artículo 7.** El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.”

“**Artículo 8.** Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los Organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

V. Legalidad: Obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;

VI. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;”

“**Artículo 12.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios,



acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables.”

“**Artículo 16.** El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad”

“**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;

IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;

XII. Difundir proactivamente información de interés público;”

“**Artículo 129.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

“**Artículo 133.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.”



De la Ley Local:

“**Artículo 3.** El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan el Órgano Garante, los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones del Órgano Garante, de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.”

“**Artículo 10.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;

IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida;

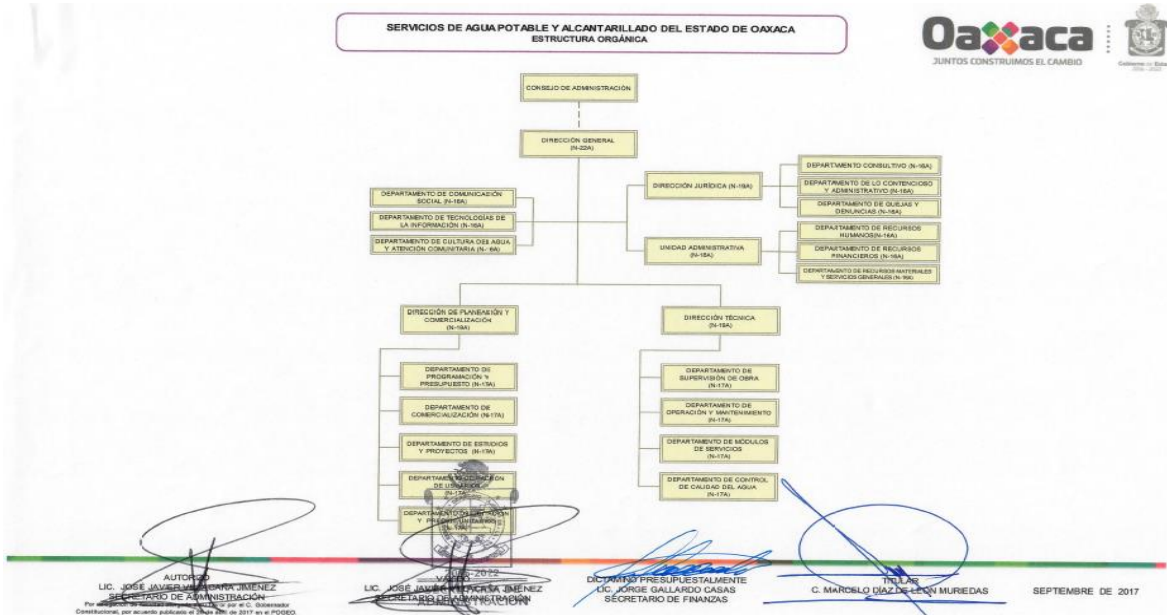
IX. Contar con el material y equipo necesario a disposición del público, así como, la asistencia técnica necesaria, para facilitar las solicitudes de acceso a la información y la interposición de los recursos de revisión, en términos de la presente Ley;”

“**Artículo 119.** Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno, por sí o a través de su representante legal, tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta Ley.”

“**Artículo 136.** Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.”

De la interpretación de los preceptos antes citados tenemos que para que los sujetos obligados realicen un cambio en la modalidad de entrega, deberá ser de manera fundada y motivada, favoreciendo siempre al solicitante. Así como también que los sujetos obligados deberán de implementar el uso de tecnologías que le permitan atender las solicitudes planteadas.

Analizando si el procesamiento de los documentos solicitados sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado, tenemos que no es así, puesto que en el organigrama del sujeto obligado existe un Departamento de Tecnologías de la información, área administrativa que puede coadyuvar en el procesamiento de la información, aunado al hecho que gran número de la información solicitada corresponde a obligaciones comunes o generales de publicar, actualizar y procesar, como lo son los procedimientos licitatorios, de invitación restringida o asignación directa de las obras que solicita el recurrente, los contratos y demás documentos que por ley deban generarse, así como los informes que por ley correspondan, por consiguiente esa información es de notorio interés público, existe un área que facilita el atender la solicitud al solicitante y no puede limitarse el ejercicio del derecho del recurrente argumentando acreditar su personalidad, datos personales del contenido y demás circunstancias.



No es óbice el señalar que respecto de los datos personales que argumenta el sujeto obligado contiene cierta documentación, es responsabilidad y obligación que este genere las versiones públicas de los documentos en cita, puesto que así lo determina la ley y no puede limitarse el ejercicio del derecho lo anterior atendiendo los alcances del principio de máxima publicidad.

Aunado a lo anterior, es oportuno revisar el contenido del criterio 08/13 emitido por el INAI, que determina lo siguiente:

“Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho.



Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”

Por consiguiente, toda vez que el sujeto obligado no justifica adecuadamente su determinación de cambiar la modalidad de entrega ni cumple el procedimiento que la ley determina para tal efecto, este Órgano Garante advierte que el Sujeto Obligado incumplió con sus obligaciones de informar al solicitante en los términos planteados en la solicitud primigenia, por lo que los motivos de la inconformidad del recurrente se consideran fundados.

Por lo antes expuesto, con la finalidad de atender la solicitud planteada por el recurrente tenemos que el sujeto obligado deberá:

INFORMACIÓN REQUERIDA:	ACCIONES QUE REALIZAR:
<p>Proporcione la Documentación de las obras y/o proyectos con recursos de DEUDA CONTRATADA Y/O REFINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021, Anexo archivo con la solicitud específica de la documentación requerida. Entre las obras a informar se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO EN OAXACA DE JUÁREZ, ETAPA: REAHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO, EN OAXACA DE JUÁREZ. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN 	<p>Deberá proporcionar de los documentos requeridos y remitir los mismos al recurrente en la modalidad que le favorezca, en este caso como el recurrente manifiesta correo electrónico puede ser atendido su requerimiento por esta vía para el sujeto obligado. Siendo que en caso de que la documentación solicitada contenga datos confidenciales el sujeto obligado elabore versiones públicas de las mismas, considerando las reglas y criterios que establece la ley para tal efecto.</p>



EL SECTOR RÍO BLANCO EN OAXACA DE JUÁREZ.

3. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL SECTOR GUADALUPE VICTORIA EN OAXACA DE JUÁREZ.

4. EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SAN SEBASTIÁN TUTLA.

5. CONSTRUCCIÓN DE RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS ADYACENTES A LA CENTRAL DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

6. SUSTITUCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE POZO PROFUNDO PARA EL SUMINISTRO DE LA CENTRAL DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

Ahora bien, el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, establece que, si el Órgano Garante determina que durante la sustanciación del Recurso de Revisión pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberá hacer del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie en su caso el procedimiento de responsabilidad respectivo:

“Artículo 154. Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables a la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.”

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 45 fracciones IV y X y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en sus numerales 68 y 71 fracciones IV, VI y XI establecen lo siguiente:



“**Artículo 45.** Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;”

“**Artículo 68.** Todos los sujetos obligados en términos de esta Ley, contarán con Unidades de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público.”

“**Artículo 71.** Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia, las siguientes:

IV. Fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales, así como promover políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;

VI. Recibir, dar trámite y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Realizar los trámites internos de cada sujeto obligado, necesarios para entregar la información solicitada, o requerida por el Órgano Garante, y proteger los datos personales;”

Como se observa el titular de la Unidad de Transparencia tiene entre sus atribuciones el fomentar la cultura de transparencia y el acceso a la información pública, así como atender debidamente las solicitudes planteadas dando trámite interno en las diferentes áreas que corresponda o que contengan esta información.

Sin embargo, al caso en concreto, el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado, quién es la persona que suscribe el documento con el que responde la solicitud inicial, incumple estas facultades, procurando conductas tendientes a no atender los requerimientos de información, como ya ha sido corroborado en el análisis de mérito.



En esta línea, el artículo 174 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen:

“Artículo 174. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;”

Al caso en concreto podemos definir que el sujeto obligado, pone a disposición la información, cambiando la modalidad de entrega de la misma, sin la debida justificación legal además de exigir acreditar un interés al solicitante, todo ello con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información pública, conforme al interés del sujeto obligado.

Por lo anterior, resulta necesario hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control competente del sujeto obligado la falta en la que incurrió el servidor público encargado de la atención a la solicitud de información requerida, a efecto que se inicien los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas que le correspondan por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de la materia.

Finalmente, atendiendo a que el sujeto obligado no demuestra fehacientemente cumplir plenamente con lo solicitado por el recurrente, se consideran fundados los motivos de inconformidad, en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a que modifique su respuesta a fin de brindar la información solicitada y remita los mismos al recurrente en la modalidad que le favorezca, en este caso como el recurrente manifiesta correo electrónico puede ser atendido su requerimiento por esta vía para el sujeto obligado. Siendo que en caso de que la documentación solicitada contenga datos confidenciales el sujeto obligado elabore versiones públicas de las mismas,

considerando las reglas y criterios que establece la ley para tal efecto, lo anterior en los términos de los artículos 7, 8 fracciones I, V y VI, 12, 16, 24 fracciones V, IX y XII, 129 primer párrafo y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, 10 fracciones II, IV, VIII y IX, 119 y 136 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Decisión.

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, considera fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, por lo que, se **ORDENA** al Sujeto Obligado a **MODIFICAR** su respuesta a fin de que remita la información solicitada, en este caso como el recurrente manifiesta correo electrónico puede ser atendido su requerimiento por esta vía para el sujeto obligado. Siendo que en caso de que la documentación solicitada contenga datos confidenciales el sujeto obligado elabore versiones públicas de las mismas, considerando las reglas y criterios que establece la ley para tal efecto, lo anterior en los términos de los artículos 7, 8 fracciones I, V y VI, 12, 16, 24 fracciones V, IX y XII, 129 primer párrafo y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, 10 fracciones II, IV, VIII y IX, 119 136 primer párrafo, 152 fracción III y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Plazo para el cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 153 fracción IV, 156 y 157, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, el Sujeto Obligado deberá informar al Órgano Garante, dentro de los tres días siguientes sobre el cumplimiento de la presente resolución exhibiendo las constancias que así lo acrediten, siendo que en caso de incumplimiento se le

apercibe que, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables de conformidad a lo previsto por el artículo 157 segundo y tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Medidas para el cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca vigente; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley local de la materia.

OCTAVO. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó anexar a la respuesta contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

NOVENO. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán

generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 45 fracción IV del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta resolución, éste Consejo General considera parcialmente fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, por lo que, se **ORDENA** al Sujeto Obligado a **MODIFICAR** su respuesta a fin de que remita la información solicitada al recurrente en la modalidad que le favorezca, en este caso como el recurrente manifiesta correo electrónico puede ser atendido su requerimiento por esta vía para el sujeto obligado. Siendo que en caso de que la documentación solicitada contenga datos confidenciales el sujeto obligado elabore versiones públicas de las mismas, considerando las reglas y criterios que establece la ley para tal efecto, lo anterior en los términos de los artículos 7, 8 fracciones I, V y VI, 12, 16, 24 fracciones V, IX y XII, 129 primer párrafo y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, 10 fracciones II, IV, VIII y IX, 119 y 136 primer párrafo y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 153 fracción IV, 156 y 157, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se ordena al Sujeto Obligado que informe al Órgano Garante, dentro de los tres días siguientes sobre el cumplimiento de la presente resolución, exhibiendo las constancias que así lo acrediten, siendo que en caso de incumplimiento se le apercibe que, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables de conformidad a lo previsto por el artículo 157 segundo y tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca vigente; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley local de la materia.

SEXTO. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Noveno de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

OCTAVO. Una vez cumplida la presente resolución, realícense las integraciones correspondientes al expediente en que se actúa, archívese como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | t @OCAIP_Oaxaca



MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO

LIC. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

LIC. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA

LIC. XÓCHITL ELIZABETH MENDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADA

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión
R.R.A.I./0434/2022/SICOM, de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós.